



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22



Resolución N° 005-R-ACAD-UPSE-2017

En su nombre y por su autoridad de la Ley

Ocean. Johnny Chavarría Viteri, PhD.
RECTOR

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 343 primer inciso establece que, “El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 350 determina que, “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 6 literales a) establecen que, “Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole”;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 18 literales c) y e) establecen que, “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: a) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; y, e) La libertad para gestionar sus procesos internos.”;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 71 determina que, “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad (...)”;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 87 determina que, “Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.”
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 123 determina que, “El Consejo de Educación Superior aprobará el Reglamento de Régimen Académico que regule los títulos y grados académicos, el tiempo de duración, número de créditos de cada opción y demás

104



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22



Resolución N° 005-R-ACAD-UPSE-2017

aspectos relacionados con grados y títulos, buscando la armonización y la promoción de la movilidad estudiantil, de profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.”;

Que, en el artículo 11 del reglamento de Régimen Académico, determina: “Organización del aprendizaje.- La organización del aprendizaje consiste en la planificación del proceso formativo del estudiante, a través de actividades de aprendizaje: componente de docencia, componente de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes y componente de aprendizaje autónomo, que garantizan los resultados pedagógicos correspondientes a los distintos niveles de formación y sus modalidades.(...)”;

Que, el artículo 21 del Reglamento de Régimen Académico, establece las Unidades de organización curricular en las carreras técnicas y tecnológicas superiores y equivalentes; y, de grado, y considerando las siguientes: 1) Unidad Básica, 2) Unidad Profesional y 3) Unidad de Titulación”

Que, en la disposición general primera del mismo reglamento, establece: “Las IES deberán asegurar, mediante normativa y políticas internas efectivas, que las relaciones entre docentes y estudiantes se desenvuelvan en términos de mutuo respeto Y, en general, en condiciones adecuadas para una actividad académica de calidad. Las IES deberán vigilar, especialmente) que los derechos estudiantiles establecidos en la LOES y en sus estatutos sean respetados, de forma que no se retrase ni se distorsione arbitrariamente la formación y titulación académica y profesional) y) en particular, que se cumpla lo determinado en el artículo 5 literal a) de la LOES. La violación de este derecho estudiantil por parte del personal administrativo o académico será sancionada conforme a la normativa interna de la respectiva IES”;

Que, en el art. 7 numerales 4, 5, 6 y 8) del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del sistema de Educación Superior inherente a: “Actividades de docencia-La docencia en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares comprende, entre otras, las siguientes actividades: 4) Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales; 5) Visitas de campo, tutorías, docencia en servicio y formación dual, en áreas como salud (formación en hospitales), derecho (litigación guiada), ciencias agropecuarias (formación en el escenario de aprendizaje), entre otras; 6) Dirección, tutorías, seguimiento y evaluación de prácticas o pasantías pre profesionales y 8) Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación;”;

Que, en el art. 103 literales a), b) y h) del estatuto de la UPSE define como derechos de los estudiantes: “a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior gratuita, de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; y h) Recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz;”;

Que, en el literal e del Reglamento Interno del Sistema de Evaluación Estudiantil de la UPSE, contempla entre sus políticas: “ e) Instaurar acciones y estrategias de gestión, académicas,

JCH



Resolución N° 005-R-ACAD-UPSE-2017

psicopedagógicas para la identificación y seguimiento de estudiantes con dificultades en el proceso educativo, que pudieran poner en riesgo la culminación de los estudios; estas acciones y estrategias podrán ser coordinadas a través de la Unidad de Bienestar Estudiantil.

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO METODOLÓGICO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Art. 1 Antecedentes.- Uno de los principales objetivos de la educación superior, en general, es la formación integral o desarrollo holístico del ser humano, no basta con la instrucción de los estudiantes para transformar la realidad, se requiere de seres comprometidos, pensantes, actuantes, innovadores, éticos, entre otras características (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Todo profesional está constantemente resolviendo problemas relacionados con el objeto de la profesión, por lo que una formación integral exige, además de una rigurosa preparación científica, una formación en valores, comprometida con el ambiente que se vive.

Los diversos cuerpos legales como Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento al Régimen Académico, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor Investigador y el Estatuto y reglamento internos de la UPSE, contemplan aspectos relacionados con los fines de la educación superior en el marco de la calidad, el espíritu reflexivo y orientado al logro de la autonomía del estudiante.

Las condiciones que anteceden son suficientes para que la UPSE incursione en el perfeccionamiento de la tutoría/mentoría académica que actualmente se desarrolla. En este sentido se requiere un mayor nivel de sistematización, sensibilización y profundización de modo que todos los docentes estén involucrados en dicha labor.

El catedrático Manuel Álvarez González (2008), de la Universidad de Barcelona, expresa que la tutoría académica es “un proceso de acompañamiento de tipo personal y grupal, dirigido al desarrollo académico del estudiante, concretamente a sus procesos de aprendizaje para la mejora de su rendimiento y de su proyecto personal”. Sobre esta base, Linás (2009) define a la tutoría académica “como una acción sistemática, específica concretada en un tiempo y un espacio, en el que el estudiante recibe una atención especial, individual o grupal y se considera como una acción personalizada”.

Para que las tutorías funcionen deben estar reguladas dentro de un marco institucional debidamente estructurado, basada en acuerdos implícitos y explícitos entre el tutor y el estudiante, con respecto al campo vocacional, al ejercicio profesional, entre otras situaciones.

)}m



Resolución N° 005-R-ACAD-UPSE-2017

La influencia del tutor / mentor es vital para la toma de decisiones, construcción de relaciones, definición de metas, profundización de compromisos. En la práctica educativa de la UPSE, se concibe la Tutoría como un sistema de atención y acompañamiento personalizado en la que participa el estudiante, lo que requiere de un trabajo, colegiado, holístico, sistémico y continuo, tanto en aspectos académicos, como en problemas de índole personal de los estudiantes.

El carácter sistémico de las tutorías está dado por la participación de los docentes, en el acompañamiento académico personal, desde que el estudiante ingresa a la universidad hasta su graduación.

Art. 2 Objetivo General.- El presente instructivo persigue orientar el trabajo en las tutorías académicas y científicas en la UPSE, a través de un enfoque cognitivo, holístico y sistémico, que conlleve a la atención humanística, ética y estética de los estudiantes, tanto en lo académico, como en lo personal, durante el proceso de su formación.

CAPÍTULO II
EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS

Art. 3 Definición del Sistema Institucional de Tutorías.- El Sistema institucional de tutorías es un servicio universitario que responde a los lineamientos estipulados en la normativa del Sistema Nacional de Educación Superior vigente, que se ofrece en todas las unidades académicas a fin de fortalecer la formación integral del estudiante, brindándole apoyo a lo largo de su trayectoria académica.

Art. 4 La Tutoría como Actividad de Docencia.- Entre las actividades de docencia dirigidas al ejercicio efectivo del sistema institucional de tutorías, constan:

- a. Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales.
- b. Visitas de campo, tutorías, docencia en servicio y formación dual, en áreas como salud (formación en hospitales), derecho (litigación guiada), ciencias agropecuarias (formación en el escenario de aprendizaje), entre otras.
- c. Dirección, tutorías, seguimiento y evaluación de prácticas o pasantías pre profesionales.
- d. Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación.

Art. 5 Objetivos del Sistema Institucional de Tutorías.- Son objetivos del Sistema Institucional de Tutorías:

- a. Fomentar en los estudiantes la construcción de valores, potenciar actitudes y hábitos positivos, buscando el desarrollo de sus habilidades intelectuales a través de la atención grupal o personalizada a fin de garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a los contenidos del currículo, sin discriminación de ninguna clase;
- b. Favorecer las relaciones asertivas entre profesores y estudiantes, que incidan en su formación académica y humana y en la consecución de los objetivos del proceso educativo;

14



Resolución N° 005-R-ACAD-UPSE-2017

- c. Mediar la formación integral de los estudiantes para lograr su inserción en los subsiguientes niveles educativos y en el mercado laboral, contribuyendo a la consolidación de su proyecto de vida;
- d. Mejorar índices de calidad educativa, la retención inicial, eficiencia terminal y satisfacer las necesidades profesionales de graduados para su inserción laboral.
- e. Favorecer el análisis y la solución de las problemáticas identificadas en el proceso educativo entre los responsables de tutorías, los tutores y los estudiantes;
- f. Fomentar al interior de las unidades académicas un clima universitario favorable entre los actores del aprendizaje, tanto en el ámbito académico como en el personal;
- g. Orientar a los estudiantes acerca de los beneficios que pueden obtener en las diversas instancias y programas universitarios.
- h. Promover programas permanentes de formación y actualización de los grupos de tutores de las unidades académicas;
- i. Evaluar y realizar el seguimiento a las acciones tutoriales implementadas en las unidades académicas, mediante la aplicación del instrumento de evaluación en la plataforma institucional de tutorías durante cada periodo académico.

Art. 6 La Tutoría Universitaria.- La tutoría universitaria se resume en la atención individualizada y colectiva que realizan los docentes a los estudiantes y grupos asignados, donde además de orientarlos en la disciplina que desarrollan, deben prestar atención a los problemas personales que pueden presentar; es una actividad realizada por las y los docentes e investigadores de tiempo completo y de asignatura de la unidad académica, vinculados estrechamente al propio proceso educativo y a la práctica docente. Estas acciones requieren un trabajo conjunto de todos los docentes, constituyéndose en un servicio de apoyo académico integral a la persona (estudiante) durante la carrera, con asesoría en el manejo curricular, de investigación y de orientación personal.

Las tutorías universitarias abarcan: la planificación de actividades académicas, la identificación de áreas críticas en la formación académica, la selección de tutores, la programación de tutorías, la recolección y análisis de resultados y la retroalimentación de los resultados alcanzados; es importante tomar en cuenta además las contingencias individuales o grupales que puedan presentarse.

Art. 7 Estructura Organizacional del Sistema Institucional de Tutorías.- El/la Vicerrector/a Académico/a o su delegado/a es la autoridad que coordina, impulsa y promueve la consolidación del Sistema Institucional de Tutorías, el mismo que estará estructurado de la siguiente manera:

- a. Vicerrector Académico o su delegado;
- b. Comisiones de tutorías de facultades;
- c. Responsables de tutorías de carrera;
- d. Profesores tutores;
- e. Los tutores de atención especial (en los casos necesarios);
- f. Los tutorados.

Art. 8 Funciones del Vicerrector/a.- Son funciones del Vicerrector/a Académico/a respecto a las tutorías:

- a. Coordinar con los Decanos la elaboración del programa de tutorías de Facultades;

JCM



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22



Resolución N° 005-R-ACAD-UPSE-2017

- b. Establecer los mecanismos de seguimiento del cumplimiento del programa de tutorías de Facultades;
- c. Elaborar y ejecutar el programa de formación y capacitación continua de tutores, considerando el diagnóstico del programa de tutorías de facultades;
- d. Diseñar, en coordinación con la Unidad Operativa de Acreditación (UNOPAC), los instrumentos físicos y electrónicos para el registro, operación y control del Sistema Institucional de Tutorías;
- e. Mantener un intercambio constante de información y experiencias con los actores del programa de tutorías de Facultades;
- f. Mantener actualizado un registro de las Comisiones de tutorías por facultad, Responsables de tutorías de carreras y tutores de atención especial.

Art. 9 Estructura de la Comisión de Tutorías de Facultad.- La Comisión de Tutorías de Facultad estará estructurada por:

- a. El Decano de la facultad, quien la presidirá;
- b. Los Directores de carrera de la Facultad o un profesor designado por el Decano en el caso de que éste cumpla simultáneamente las funciones de Director;
- c. Un representante estudiantil designado por el Consejo Académico.

Art. 10 Funciones de la Comisión de Tutorías de Facultad.- Son funciones de la Comisión de Tutorías de Facultad:

- a. Diseñar el Plan de Acción tutorial de la Facultad con base en el Programa de tutorías de Facultades;
- b. Disponer el uso de los instrumentos emitidos por el Vicerrectorado Académico relativos al registro, operación y control del Plan de Acción Tutorial de la Facultad;
- c. Identificar y proponer al Vicerrectorado Académico temáticas para la formación y capacitación continua de tutores en el marco del Plan de Acción Tutorial de la Facultad.

Art. 11 Funciones del Director de la Carrera.- El Director de Carrera coordinará toda la actividad tutorial de los profesores a su cargo, tendrá bajo su cuidado los registros generados en la actividad tutorial y guardará estricta confidencialidad sobre dicha información. Sus funciones son:

- a. Difundir el Programa de tutorías y el Plan de Acción tutorial de Facultad entre los estudiantes y personal docente de la respectiva carrera;
- b. Mantener con el Decano intercambio permanente de información sobre los estudiantes con bajos rendimientos;
- c. Realizar la asignación de:
 - Tutores- consejeros y
 - Tutores de atención especial, cuando el caso lo amerite;
- d. Elaborar y difundir los horarios de tutorías de asignaturas por semestre, en concordancia con el calendario académico de la universidad;
- e. Asesorar permanentemente a los tutores en el desempeño de su función y promover el trabajo colegiado para asegurar la comunicación y el intercambio de ideas;

Jan



Resolución N° 005-R-ACAD-UPSE-2017

- f. Convocar al menos a dos reuniones de trabajo con los tutores de la Carrera durante el semestre;
- g. Proporcionar a los tutores los instrumentos emitidos por el Vicerrectorado Académico para el registro de las actividades tutoriales y el análisis del impacto de las mismas en el rendimiento de los tutorados.
- h. Realizar el seguimiento y evaluación del impacto de las actividades tutoriales de la carrera, sobre la base de los instrumentos emitidos por el Vicerrectorado Académico.
- i. Informar mensualmente al Decano sobre los avances del Plan de Acción tutorial;
- j. Identificar las necesidades de formación y capacitación de tutores;
- k. Programar las actividades de asesoría para atender las necesidades de los estudiantes con bajo rendimiento.
- l. Direccionar a los tutorados que lo requieran al Decano o al Departamento de Bienestar Estudiantil Universitario;
- m. Proporcionar a Vicerrectorado Académico, cuando lo solicite, los informes y las evidencias de la acción tutorial realizada por cada integrante del personal de tutorías, para la expedición de la constancia respectiva, especialmente en los procesos de evaluación y acreditación institucional.

CAPÍTULO III
LA ACTIVIDAD TUTORIAL EN LA UPSE

Art. 12 La Actividad Tutorial en las Unidades de Organización Curricular.- Las unidades de organización curricular ordenan las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en dependencia del avance curricular por el que transitan, articulando los contenidos de modo progresivo e integrador, a lo largo de la carrera o programa; en este contexto, las necesidades de apoyo de los estudiantes pueden variar en dependencia de las unidades de organización curricular, los campos de formación de currículo y los niveles de formación académica por los que transitan.

Art. 13.-Tutoría en la Unidad Básica.- En esta unidad curricular los tutores realizan un trabajo encaminado a elevar la motivación, apoyar en métodos y técnicas de estudio, estimular el sentido de pertenencia a la universidad y por consiguiente, mantener un adecuado índice de retención estudiantil. Como ejes orientadores de la actividad tutorial se pueden citar:

- a. Estrategias de estudio y de trabajo independiente;
- b. Aprovechamiento y organización del tiempo;
- c. Sistema de evaluación del desempeño estudiantil;
- d. Avance en el currículo (créditos) y su carga en el horario;
- e. Uso de los recursos institucionales para la formación integral.

Art. 14 Tutorías en la Unidad Profesional.- El trabajo de la tutoría está direccionado a la estimulación intelectual del estudiante, siendo ejes orientadores de la actividad los siguientes:

- a. Motivación del interés por desarrollar conocimientos en general y el que se vincula con la profesión en particular;
- b. Solución de problemas profesionales;

)(u



Resolución N° 005-R-ACAD-UPSE-2017

- c. El desarrollo de habilidades investigativas, en la solución científica de problemas de la profesión;
- d. La participación en jornadas, eventos científicos y actividades extracurriculares en general;
- e. La orientación en la práctica pre profesional y las actividades de vinculación con la sociedad.

Art. 15 Tutorías en la Unidad de Titulación.- En esta unidad la tutoría es fundamentalmente un servicio de apoyo al trabajo científico y de investigación que se brinda al estudiante sobre temas relacionados con proyectos de investigación específicos y el trabajo de graduación en las diferentes modalidades.

En referencia a las modalidades de titulación, se extiende desde la concepción de la idea, el tema, la elaboración y presentación de la propuesta, desarrollo de la investigación, elaboración hasta la presentación del informe final y divulgación de resultados; para quienes optan por el examen de fin de carrera, las tutorías orientan a la superación de las diferentes actividades que encierra esta modalidad. Estas tutorías tienen como finalidad orientar al estudiante para que consolide la culminación de su formación profesional, pudiéndose atender los siguientes elementos:

- a. Las modalidades de titulación.
- b. Fortalecimiento de habilidades investigativas, contenidos relacionados con el perfil profesional, en función de los intereses personales y del proyecto de vida.
- c. Atención a necesidades sociales en congruencia con su proyecto de investigación.

Art. 16 Modalidades de Tutorías.- Por la forma de organización tutorial, existen las siguientes modalidades de tutorías:

16.1 Tutoría grupal.- Es la atención que ofrece la o el tutor al grupo de estudiantes asignado, para tratar asuntos relacionados con la trayectoria académica. Está orientada a detectar, atender y/o canalizar, así como a dar seguimiento a los casos que lo requieran;

16.2 Tutoría individual.- Es la atención personalizada que brinda el tutor a estudiantes en riesgo o con necesidades académicas específicas. Los tutores acompañarán al estudiante de manera sistematizada durante su trayectoria escolar, contribuyendo en la mejora de su desempeño académico y formación integral;

16.3 Tutoría de atención especial.- Ofrece asesoramiento académico y adecuaciones curriculares, tecnológicas y de materiales educativos al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de su condición física, psíquica, cognitiva, cultural o social que los ponen en riesgo de reprobación, o de desertar. Informa sobre derechos, obligaciones y recursos específicos existentes en la universidad.

16.4 Tutoría en línea.- La realiza primordialmente el profesor de la asignatura, y se concibe como la forma adecuada para la realización de trabajos curriculares, autónomos, colaborativos y en general para la aclaración puntual y personalizada de dudas.

164



Resolución N° 005-R-ACAD-UPSE-2017

Art. 17 Tutor en Línea.- El rol que desempeña el tutor en línea es fundamental para garantizar la calidad y eficacia del proceso formativo realizado a través de la red. Entre las principales actividades de esta modalidad se pueden citar:

- a. Diseño de actividades y situaciones de aprendizajes a partir de las problemáticas que vayan surgiendo.
- b. Aclaración de dudas y revisión de trabajos.
- c. Trabajo en red, desde un entorno social que facilite en conocimiento de los participantes.

Art. 18 De la Tutoría-Consejería y la Tutoría-Académica.- Para los propósitos del presente instructivo, se establecen las diferencias entre la tutoría-consejería y la tutoría Académica:

18.1 La Tutoría-Consejería, Se define como la actividad académica extra clase, realizada en cada unidad académica por un tutor previamente capacitado para apoyar, acompañar y guiar de manera sistematizada a un estudiante o a un grupo, favoreciendo su desempeño estudiantil y formación integral. Es un servicio de apoyo personal al estudiante referente a relaciones intra e inter personales, manejo de conflictos, orientación profesional, desarrollo y madurez. Todo estudiante debe tener un tutor – consejero, pudiéndose asignar un profesor para un curso, paralelo o grupo de estudiantes, según lo considere pertinente el Director de la carrera.

18.2 La Tutoría Académica, es un servicio de apoyo académico y científico al estudiante en una asignatura en concreto, o de acompañamiento en otras actividades curriculares para la nivelación, aclaración, reforzamiento individual o grupal con un enfoque preventivo o remedial. Posee las siguientes modalidades.

Art. 19 Tipos de Tutorías Académicas.- A efectos de dar operatividad al sistema institucional de tutorías, se establecen los siguientes tipos de tutorías académicas:

- a. **Tutoría de Asignatura.-** Es un servicio que brinda el docente para la aclaración de dudas relativas al contenido de la asignatura que imparte, utiliza un horario semanal acordado con los estudiantes en el que, además de aclaraciones en temas o trabajos específicos, se pueden realizar trabajos complementarios, atención individual y grupal y evaluaciones complementarias.
- b. **Tutorías de Práctica Pre Profesionales.-** Las tutorías de prácticas profesionales las realiza el profesor para la coordinación, discusión y evaluación de las actividades efectuadas por estudiantes en distintos espacios externos a la institución para reforzar los conocimientos adquiridos y aplicarlos a situaciones y problemas concretos de su futura práctica profesional. La carrera procurará llevar este servicio siempre y cuando exista un convenio institucional sobre la materia con los organismos externos.
La organización de este tipo de tutorías deberá estar en correspondencia con la normativa de prácticas pre profesionales y de servicios a la comunidad.
- c. **Tutorías de Proyectos de Servicio Social.-** En la tutoría de proyectos de servicio social se realiza orientación y apoyo metodológico por parte un profesor a sus estudiantes durante un tiempo determinado para asegurar una correcta participación en proyectos de servicio

164



Resolución N° 005-R-ACAD-UPSE-2017

social. Igual que en el caso anterior, la organización de este tipo de tutorías deberá estar en correspondencia con la normativa de prácticas pre profesionales y de servicios a la comunidad.

- d. Tutoría de Trabajos de Graduación.-** Las tutorías de trabajos de graduación se corresponden con las tutorías en la unidad de titulación y persiguen orientar al estudiante para que consolide la culminación de su formación profesional; por lo general su énfasis mayor está en el trabajo metodológico de investigación. La organización de este tipo de tutorías deberá estar en correspondencia con la normativa de graduación y titulación.

CAPÍTULO IV
SUJETOS DE LAS TUTORÍAS

Art. 20 El Tutor Universitario.- El tutor universitario es el docente que acompaña y guía a los tutorados a su cargo, en el inicio, durante y al final del proceso formativo en asuntos relacionados con su desempeño académico y personal.

Art. 21 Perfil del Tutor Universitario.- El tutor universitario es un profesional que ejecuta el proceso de tutoría, donde aplica elementos propios de su preparación pedagógica, didáctica, psicológica, profesional y de gestión educativa; basándose en normativas, métodos, procedimientos y orientaciones que rigen la UPSE. Toma en cuenta para el desarrollo de las tutorías, las características de los estudiantes de manera creativa y responsable. El perfil de un profesor tutor encierra los siguientes aspectos:

- a. Conocimiento de la Filosofía, Visión y Misión institucional, la estructura organizacional, funciones generales y servicios que ofrece la universidad;
- b. Conocimiento de los perfiles de ingreso y egreso, y el diseño curricular de la carrera;
- c. Buenas relaciones interpersonales, que facilitan el acercamiento a los estudiantes y la capacidad de trabajo en grupos;
- d. Dominio científico, técnico y metodológico en el área de su ejercicio profesional;
- e. Predisposición para capacitarse mediante cursos los cursos y/o talleres que la Comisión Institucional de Tutorías y otras instancias institucionales determinen dirección.
- f. Capacidad para identificar y encontrar vías de solución a problemas en los estudiantes tutorados.
- g. Vocación de servicio, alto grado de compromiso, solvencia ética y moral.
- h. Ser promotor de una cultura de aprendizaje y construcción del conocimiento.
- i. Sentido de pertenencia como parte del equipo de trabajo que ejecuta el Programa institucional de tutorías.

Art. 22 Perfil del Tutor de Atención Especial.- El tutor para la atención especial es un docente e investigador de tiempo completo o de asignatura con perfil en educación especial, de gran calidad humana, creativo y con conocimientos del currículo, que interviene directamente en la valoración, aprendizaje, integración, seguimiento y desarrollo de habilidades y destrezas para que los estudiantes con necesidades educativas especiales logren la inclusión y permanencia en la carrera; este tutor ofrece asesoramiento académico y adecuaciones curriculares, tecnológicas y de materiales educativos al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de su

Jan



Resolución N° 005-R-ACAD-UPSE-2017

condición física, psíquica, cognitiva, cultural o social que los ponen en riesgo de reprobar, o de desertar. Informa sobre derechos, obligaciones y recursos específicos existentes en la universidad.

Las Facultades que lo requieran, podrán contar con un tutor de atención especial designado por el Decano, previo aval de Vicerrectorado Académico. Este profesor deberá contar con capacitación en Educación Especial y habilidades creativas para innovar alternativas de enseñanza aprendizaje.

Art. 23 Derechos de los tutores.- Se contemplan como derechos de los tutores:

- a. Recibir de las instancias correspondientes la información necesaria para realizar su trabajo.
- b. Recibir capacitación sistemáticamente en las áreas que requiera para desempeñar sus funciones de forma correcta.
- c. Contar con el apoyo de las autoridades de la universidad.

Art. 24 Obligaciones de los Tutores-Consejeros.- Las obligaciones de los tutores Consejeros serán:

- a. Diseñar al inicio del semestre un cronograma de reuniones grupales e individuales con los tutorados a su cargo.
- b. Guiar hacia la madurez, crecimiento intelectual y científico y desarrollo integral del tutorado.
- c. Estimular el desarrollo de estrategias de aprendizaje que permitan mejorar el rendimiento académico.
- d. Procurar que el tutorado conozca la estructura y la organización del plan de estudios, el perfil de egreso, así como los aspectos generales de la organización para lograr que se integre al ambiente universitario, de su paralelo y grupos de trabajo;
- e. Orientar al estudiante sobre los distintos servicios e instancias de la universidad, así como aquellas instancias externas que puedan ofrecerle apoyo personal en asuntos de salud, asesoría psicológica y/o apoyo en situaciones sociales;
- f. Prestar asesoría a los tutorados en aspectos relacionados matrícula, récord académico, avance curricular, prácticas pre profesionales, graduación, entre otros;
- g. Identificar, conjuntamente con los estudiantes y docentes aspectos que interfieren con el desempeño académico e informar al Director de Carrera, o direccionar los casos que así lo requieran a la atención especializada, atención médica y psicológica, entre otras.
- h. Propiciar ambientes de confianza en el estudiante, para que exprese sus dificultades en el ambiente universitario;
- i. Presentar informe semestral o cuando se requiera al Director de la Carrera sobre la gestión de tutoría, de manera que se tomen las medidas pertinentes.
- j. Cumplir con las evaluaciones periódicas que la unidad académica establezca.
- k. Mantener confidencialidad de la información generada en el trabajo con el tutorado;
- l. Sujetarse a las demás funciones previstas en el programa institucional de Tutorías;

Art. 25 Obligaciones de los Tutores Académicos.- Según la modalidad de tutoría que ejerza, son obligaciones de los tutores académicos:

- a. Apoyar al tutorado en todos los asuntos relacionados con el aprendizaje, ayudándole a desarrollar habilidades de estudio;

Ju



Resolución N° 005-R-ACAD-UPSE-2017

- b. Direccionar los estudiantes en la elaboración de trabajos académicos, trabajos de graduación y servicios a la comunidad;
- c. Realizar un cuidadoso seguimiento a la trayectoria del estudiante;
- d. Propiciar ambientes de confianza en el estudiante, para que exprese sus dificultades en el ambiente universitario; gestionar apoyo y direccionarlo al Director de Carrera, como responsable de tutorías de su unidad;
- e. Informar al final de cada periodo académico sobre sus actividades tutoriales al Director de Carrera;
- f. Mantener constante comunicación con el Director de Carrera y, si el caso así lo amerita, con el Decano, para resolver los problemas que se presentaren en la actividad tutorial;
- g. Cumplir con las evaluaciones periódicas que la unidad académica establezca.
- h. Garantizar la confidencialidad de la relación de tutoría y conducir las actividades de tutoría con honestidad;
- i. Mantener confidencialidad de la información generada en el trabajo con el tutorado;
- j. Sujetarse a las demás funciones previstas en el Programa Institucional de Tutorías.

Art. 26 Dedicación Docente a las Actividades Tutoriales.- La tutoría-consejería será proporcionada por personal docente e investigador de tiempo completo, con una dedicación a estas actividades de al menos 4 horas semanales, que deberán constar en el horario individual del profesor. Para las tres formas de tutorías académicas, el Director de Carrera asignará a los docentes la cantidad de horas, de acuerdo con la carga horaria de clases, número de asignaturas, el perfil y con las necesidades de la carrera. En caso de ser necesario, el profesor podrá conceder a determinado número de estudiantes un mayor número de horas de tutorías, lo que deberá ser evidenciado e informado al Director de Carrera.

Art. 27 El representante estudiantil en la Comisión de tutoría de Facultad.- El representante estudiantil integrante de la Comisión de Tutoría de Facultad debe reunir los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado, al menos, el quinto semestre de la carrera.
- b. Tener un promedio general del record académico ubicado en el quintil más alto de su cohorte.
- c. Trayectoria universitaria con solvencia moral y ética.

Art. 28 El Tutorado.- Son tutorados todos los estudiantes matriculados en los diversos niveles de grado o programas de la universidad.

Al ser la tutoría un proceso de acompañamiento durante la formación del profesional, que se concreta mediante la atención personalizada, el tutorado asume un rol protagónico en el proceso, por lo que tiene derechos y obligaciones que permiten obtener los beneficios esperados.

Art. 29 Derechos del Tutorado.- Al ingresar a una carrera o programa de la UPSE, son derechos del tutorado.

- a. Recibir los servicios de tutorías;
- b. Recibir orientación académica y personal de forma adecuada y oportuna, y retroalimentación en aspectos relacionados con su formación;

Ju



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22



Resolución N° 005-R-ACAD-UPSE-2017

- c. Recibir un trato respetuoso, equitativo, ético y las adecuaciones correspondientes, según la condición o necesidad educativa especial que pose, sin discriminación de ninguna clase;
- d. Solicitar su reubicación de tutor, cuando existan razones debidamente justificadas, debiendo exponer las causas al Director de la Carrera;

Art. 30 Obligaciones del Tutorado.- Son obligaciones del tutorado las siguientes:

- a. Asistir puntualmente a las actividades programadas y participar activamente en el servicio de tutorías;
- b. Cumplir con las actividades encomendadas por el tutor, con base en el Programa de Tutorías de Facultades y al Plan de acción tutorial implementado en la facultad;
- c. Colaborar con el tutor y comportarse de manera respetuosa y ética;
- d. Asumir responsabilidad y autonomía propias para la realización de trámites, procedimientos y demás actividades administrativas o de otra índole que se podrían requerir para solventar las dificultades, entendiendo que el tutor es un facilitador más no quien va a efectuar las acciones en su nombre;
- e. Presentar al tutor y al Director de Carrera evidencias de mejoras del rendimiento cuando esté sujeto a un plan emergente de tutorías;

El tutorado que no cumpla con lo indicado en los incisos anteriores, estará sujeto a las consecuencias relacionadas con la responsabilidad académica estipuladas en la normativa correspondiente.

DIPOSICIONES GENERALES

ÚNICA: El Vicerrectorado académico será el estamento responsable de velar por la socialización y cumplimiento del presente instructivo.

Ocean Johnny Chavarria Viteri, PhD.
RECTOR



CERTIFICO: Que la presente resolución fue adoptada el viernes diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

Abg. Brenda Reyes Tomala, Mgt.
SECRETARIA GENERAL

